



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	José de Jesús Pineda Arevalo
Radicado	05001-40-03-013-2020-00776 00
Auto	Interlocutorio No. 260
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Se aclarará el hecho 7 y la pretensión primera de la demanda, toda vez que se indica que el demandado canceló los cánones de arrendamiento hasta el 5 de marzo de 2020 y en el hecho 4 se relaciona que se adeuda el período del 6 de febrero al 5 de marzo de 2020.

Segundo. Se aportará un nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o los requisitos del artículo 73 del C.G.P. Toda vez que el poder allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal ante notario.

Tercero. Se aportará el pagaré número 09765000024398 del 16 de diciembre de 2018 por la suma de \$4.651.188, cuyo cobro se pretende con la presente demanda.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 024 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 _a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO La secretaria</p>
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc304fc18762dd6b387689a8b3b83ceeb8c72a003e16c243947a38db2f500a58
Documento generado en 11/02/2021 11:21:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**